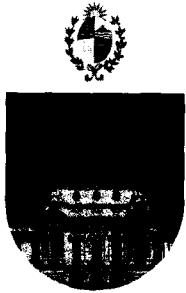


0/200-00233/22



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**Convenio entre el Laboratorio Tecnológico del Uruguay
y la Universidad de la República para la participación de estudiantes
universitarios en la fase de despliegue Proyecto CEIBAL**

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: El **Laboratorio Tecnológico del Uruguay** (en adelante LATU) representado por el Ing. Miguel Brechner y el Ec. Carlos Paolino en sus calidades de Presidente y Director respectivamente, con domicilio en Avenida Italia 6201, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República** (en adelante la Universidad) representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1968, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º.- (Antecedentes): El Proyecto CEIBAL (Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea) se realiza dentro del marco del Plan de inclusión y acceso a la sociedad de la información y el conocimiento, que integra la Agenda Digital del Gobierno, para ser aplicado en el ámbito de la ANEP. El mismo procura facilitar el acceso a la información computarizada, fomentando el trabajo de los alumnos de las Escuelas Públicas en red entre los domicilios, así como entre éstos, los maestros y las escuelas. El LATU está encargado de la implementación del Proyecto CEIBAL.

Artículo 2º.- (Objetivo General): Apoyar desde la Universidad al Plan CEIBAL, acompañando y aportando para potenciar la oportunidad de generar un cambio más profundo de la educación en el país.

Artículo 3º.- (Objetivos Específicos): **a)** Colaborar a que estudiantes y docentes universitarios participen aportando su experiencia y facilitando el primer contacto de los escolares y sus familias con la nueva herramienta. **b)** Contribuir, a través de una actividad de extensión universitaria de gran envergadura, a la formación de los estudiantes universitarios, en particular mediante un mayor contacto con la realidad del país, el desarrollo de habilidades de comunicación y expresión y la vinculación horizontal con estudiantes y docentes de otras facultades o carreras. **c)** Generar vínculos que potencialmente originen proyectos de desarrollo de contenidos o de desarrollos tecnológicos que aporten al “saber hacer” nacional para las escuelas. **d)** Posibilitar que algunos de estos estudiantes sigan en contacto con sus respectivas escuelas de acogida y propongan proyectos de desarrollo con utilidad social a raíz de esta experiencia. **e)** Facilitar la participación de estudiantes universitarios en el Proyecto CEIBAL mediante el trabajo conjunto de la Universidad y el LATU.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Artículo 4°.- (Metodología): La Universidad constituirá un equipo de docentes, preferentemente de disciplinas diversas, que estará encargado de la planificación y desarrollo del proyecto, así como del seguimiento y evaluación de los estudiantes universitarios involucrados. Dicho equipo contará con un coordinador general.

La Universidad seleccionará estudiantes para participar en este programa, quienes conformarán grupos pequeños que acompañarán la fase de despliegue de las máquinas en las escuelas seleccionadas. Estos estudiantes tendrán un rol de acompañamiento a niños, padres, maestros y comunidad. Se pretende que cada estudiante visite a su grupo escolar en varias ocasiones, incluyendo una visita de varios días coincidiendo con la entrega de las máquinas a los niños y otras cortas posteriormente que podrán adoptar modalidades distintas según se defina por el equipo docente.

Los estudiantes recibirán una formación básica referida tanto a aspectos técnicos como a aspectos propios de la extensión. El equipo para esta formación básica estará integrado por personal de ambas instituciones.

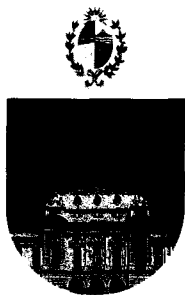
Artículo 5°.- (Seguimiento): Se nombrará una comisión de seguimiento formada por un Representante del LATU y uno de la Universidad a fin de coordinar este proyecto y proponer los ajustes necesarios. Asimismo, esta Comisión establecerá la oportunidad, el destino y la cantidad de estudiantes y docentes que participarán en las actividades del Plan Ceibal en todo el país.

Artículo 6°.- (Obligaciones de las partes): Universidad: La Universidad tendrá a su cargo la financiación de la remuneración del equipo docente.

LATU: (Traslados): Los desplazamientos así como los viáticos de estudiantes y docentes serán cubiertos por el LATU, pudiendo éstos en la medida de lo posible ser alojados en casas de familia o en instituciones afines. El monto de la partida por estos conceptos será definido por LATU de acuerdo a las políticas que para estos casos aplica en su Institución.

Se prevé un máximo de 10,000 días de trabajo de campo por año. El LATU proporcionará el apoyo técnico necesario para la formación básica.

Artículo 7°.- (Plazo y Renovación): El presente convenio tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente por igual plazo a menos que una de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia producirá efecto luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará las acciones en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Se expide el presente, en dos ejemplares idénticos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo Arocena', is written above the printed name.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Brechner', is written above the printed name.

Ing. Miguel Brechner
Presidente
LATU

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Paolino', is written above the printed name.

Ec. Carlos Paolino
Director
LATU